

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FERIA TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA FERIA TABASCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN 7982, EL 6 DE MARZO DEL 2019; TIENEN A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FERIA TABASCO

1. ANTECEDENTES

El 31 de enero de 2019, el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante el Honorable Congreso del Estado una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara a la Feria Tabasco como patrimonio cultural intangible del Estado de Tabasco.

El 14 de febrero de 2019, por unanimidad de votos, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado aprobó declarar la Feria Tabasco como patrimonio cultural intangible del Estado de Tabasco. Lo que se constituye como una tradición en la que se expresan manifestaciones artísticas y culturales que dan identidad a los tabasqueños.

El 6 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 068 por el que se declara la Feria Tabasco como patrimonio cultural intangible del Estado Tabasco.

En la misma fecha, se llevó a cabo la instalación y primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Feria Tabasco, en la cual se tomó protesta a los integrantes de la misma. Así mismo, se presentó la propuesta de los nueve integrantes del Comité Organizador de la Feria Tabasco, aprobándose por unanimidad la integración de este último.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 15 y CUARTO TRANSITORIO del DECRETO por el que se declara la Feria Tabasco como patrimonio cultural intangible del Estado Tabasco, de fecha 06 de marzo de 2019.

3. OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las directrices para la operación, aplicación y comprobación de los recursos que conforman el Fondo para el Rescate, Preservación y Difusión de la Feria Tabasco, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

11 del Decreto 068 por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, publicado el 6 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

4. GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **COMITÉ:** al Comité Organizador de la Feria Tabasco.
- b) **DECRETO:** al Decreto 068 por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, publicado el 6 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.
- c) **FERIA:** a la Feria Tabasco.
- d) **FONDO:** al Fondo para el Rescate, Preservación y Difusión de la Feria Tabasco.
- e) **GOBIERNO:** al Gobierno del Estado de Tabasco.
- f) **JUNTA DE GOBIERNO:** al órgano colegiado encargado de designar y remover a los integrantes del Comité Organizador de la Feria Tabasco, dispuesto en el artículo 7 del DECRETO.
- g) **LINEAMIENTOS:** a los Lineamientos para la Operación del Fondo para el Rescate, Preservación y Difusión de la Feria Tabasco.

5. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO

Los recursos del FONDO, serán destinados exclusivamente para lograr los objetivos del COMITÉ establecidos en el artículo 11 del DECRETO, quien deberá rendir informes financieros a la JUNTA DE GOBIERNO de manera trimestral en el cual se precise la aplicación, destino y resultados obtenidos con los recursos del FONDO, además del informe de actividades y financiero señalado en el artículo 17 del DECRETO.

Para tales efectos, el COMITÉ aperturará una cuenta bancaria productiva específica con una institución de la banca comercial, a nombre de la asociación civil denominada "FERIA TABASCO", A.C., con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

6. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

El FONDO, será administrado por el COMITÉ cuyos integrantes serán designados por la JUNTA DE GOBIERNO, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la JUNTA DE GOBIERNO las modificaciones a los LINEAMIENTOS.
- II. Autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio del FONDO para el desarrollo de la FERIA, previo análisis y recomendaciones de todos sus integrantes. En la aplicación de los recursos del FONDO, se dará preferencia a los productores, comerciantes y empresarios tabasqueños.
Todas las erogaciones con cargo a los recursos del FONDO, deberán ser aprobados por mayoría simple del COMITÉ, votación que deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.
- III. Aprobar la forma en que se inviertan los recursos que constituyen el patrimonio del FONDO.
- IV. Dar seguimiento al avance financiero y físico de los planes, proyectos, obras de infraestructura, y acciones en general que se realicen con cargo al patrimonio del FONDO.

7. EL PATRIMONIO DEL FONDO

El patrimonio del FONDO está compuesto por:

- a) Las aportaciones internacionales, federales, estatales y municipales;
- b) Las herencias, legados, donaciones, subsidios o adjudicaciones que se constituyan a favor del Gobierno del Estado para este fin; y
- c) Las aportaciones de los particulares.

8. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, los informes relacionados con el FONDO que se presenten ante la JUNTA DE GOBIERNO por el COMITÉ, deberán ser publicados en el medio de difusión oficial del GOBIERNO.

Los informes que presente el COMITÉ, deberán contener la documentación indispensable que le permita a la JUNTA DE GOBIERNO conocer sobre el manejo transparente de los recursos del FONDO, entre otros puntos lo siguiente:

- Los resultados relevantes obtenidos.
- El avance físico.
- El avance financiero, en este punto, se recomienda incluir los recursos pendientes por ejercer, las adquisiciones y contrataciones en tránsito y en su caso, los ahorros obtenidos.
- Destino y resultados alcanzados con los recursos
- Saldo o disponibilidad al comienzo del período que se reporta, identificando el origen de los mismos.
- Ingresos.

- Rendimientos financieros.
- Egresos (desglosados por concepto o tipo de gasto).
- Saldo o disponibilidad de los recursos al final del período que se reporte, identificando el origen de los mismos.
- Avance en el cumplimiento de la misión, objeto y fines del FONDO.
- Los informes que, en su caso, le solicite la JUNTA DE GOBIERNO.

Cuando existan salvedades u observaciones a los informes, el COMITÉ deberá establecer un programa para su solventación, e informarlo posteriormente a la JUNTA DE GOBIERNO hasta su conclusión.

TRANSITORIOS

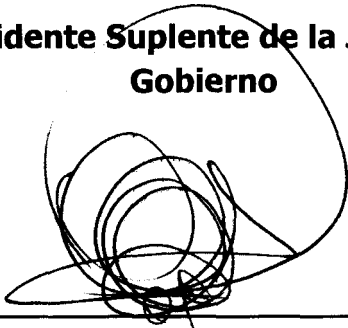
PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos deberán ser publicados en la página oficial electrónica del Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la entrada en vigor de éstos.

TERCERO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos quedarán sujetos a lo que disponga la Junta de Gobierno.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Presidente Suplente de la Junta de Gobierno



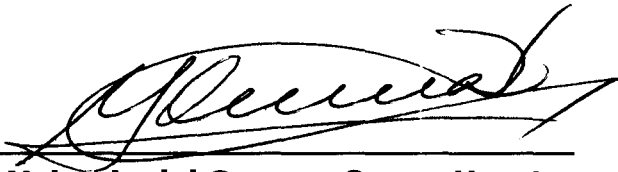
Oscar Trinidad Palomera Cano
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Secretario Técnico de la Junta de Gobierno



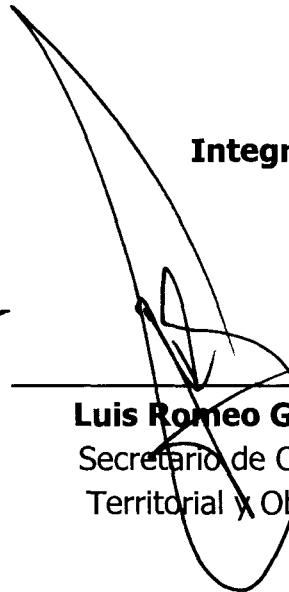
Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos
Jurídicos

Integrante



Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Secretaria de Cultura

Integrante



Luis Romeo Gurría Gurría
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Obras Públicas

Integrante



Saíd Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas